

INTERLOCUTORIO No. 1779

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CECILIA DEL CARMEN ORTIZ QUINTERO

Demandados: CESAR MALDONADO VELASQUEZ

Rad: 76001400302720210075900

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **CESAR MALDONADO VELASQUEZ**, pagar a favor de **CECILIA DEL CARMEN ORTIZ QUINTERO.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$5.000.000, correspondiente al capital contenido en letra de cambio adosada; más la suma de \$889.783,33 correspondiente a lo intereses de plazo, causados y no pagados entre el 18 de diciembre de 2018 al 18 de diciembre de 2019, siempre que no exceda la tasa máxima legal permitida; Más los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 19 de diciembre de 2019, y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.- RECONOCER personería al abogado ALVARO VLADIMIR NIKOLAI DIMITRI OCAMPO MARTINEZ para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO** No. **0157** DE HOY **27 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1780

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CECILIA DEL CARMEN ORTIZ QUINTERO

Demandados: CESAR MALDONADO VELASQUEZ

Rad: 76001400302720210075900

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devenga el demandado CESAR MALDONADO VELASQUEZ, como empleado de TECNOQUIMICAS S.A. Límitese el embargo a la suma de \$10.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 0157** DE HOY **27 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21154d3734179f74ac84b17d241a1398978420dd2cf8bce7d1d09b3758065596**

Documento generado en 26/10/2021 08:04:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>